



# AYTO. DE YERNES Y TAMEZA

Código de Documento <b>REG13I00NO</b>	Código de Expediente <b>REG/2019/15</b>	Fecha y Hora <b>23/04/2019 09:00</b>	Página 1 de 2
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>5E19584K1G2A6A460SHV</b>		

## CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Examinado el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en sesión de 20 de marzo de 2019 en virtud del cual se pone en conocimiento de este Ayuntamiento la existencia de vacante en el cargo de Juez de Paz Sustituto, a los efectos de su provisión mediante convocatoria pública según lo dispuesto en el Reglamento 3/95 de 7 de junio, tal como establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A la vista del Informe de Secretaría e iniciados los trámites para proveer la vacante.

Esta Alcaldía RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria y las bases para la provisión de la vacante de Juez de Paz Sustituto del Concejo de Yernes y Tameza, con arreglo a las siguientes:

### BASES:

#### 1 Órgano competente

*Las solicitudes se formularán ante la Secretaria Municipal en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente en la publicación en el BOPA. A las mismas habrán de acompañarse los siguientes documentos:*

- *Certificado de nacimiento.*
- *Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, ni de encontrarse impedido física y psíquicamente para el desempeño de las correspondientes funciones.*
- *Informe de conducta en el que se deberá hacer constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.*
- *Declaración responsable de no encontrarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad previstas en los artículos 303 y 389 de la L.O.P.J.*
- *Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.*
- *Certificado de antecedentes penales.*

*El órgano competente para la elección es el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez elegido, el nombramiento corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.*

*No pueden ser Jueces de Paz, los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación, ni los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento y los que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles. El nombramiento de Juez de Paz será por un período de cuatro años y su jurisdicción se circunscribe al término municipal.*

#### 2 Plazo

*El plazo para la elección será de tres meses desde que se produjera la vacante.*

*Una vez elegido Juez de Paz se comunicará la elección, mediante certificación del acuerdo correspondiente al Juez de Primera Instancia instrucción del Partido Judicial de Grado, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia quién procederá a designar el Juez de Paz. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior e Justicia no queda vinculada por la elección del Ayuntamiento pudiendo*

*rechazar al elegido oído el Ministerio Fiscal, si no reúne las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, procediéndose a la designación directamente.*

**3** *El Juez de Paz designado prestará Juramento ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción de Grado y tomará posesión ante el mismo.*

**SEGUNDO.-** Hacer pública la referida convocatoria mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, del Juzgado de 1ª Instancia de Grado y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayto. de Yernes y Tameza, a 23 de abril de 2019.

EL ALCALDE

DOY FE,  
EL/LA SECRETARIA

Fdo.

Fdo.